San Lorenzo, 03 de mayo de 2017

INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION N° 02/2017

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2017 – ID N° 326603

"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"

1. COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

A través de la Resolución N° 16/2017 de fecha 15 de marzo de 2017 fue integrado el Comité de Evaluación de Ofertas, compuesta de la siguiente manera:

- **C.P. José Candia** - **Jefe de Patrimonio y Suministros.**
- **Sra. Bárbara Mereles** - **Técnico de Contabilidad.**
- **Sra. Natalia Cristaldo** - **Secretaria de Administración.**

2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

El presente proceso ha sido publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través del ID N° 326603.

3. APERTURA DE SOBRES

El Acto de Apertura de Sobres se realizó en fecha 07 de abril de 2017 a las 10:15 hs., en presencia de los Representantes de la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial Departamento Central:

EMPRESA	REPRESENTANTE	C.I. N°
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	ELENIO URBIETA	914.987
NAZARENO COMERCIAL S.R.L.	PABLO RATTI	810.641
LUGAL S.A.	SEBASTIAN GALEANO	3.747.726
PAPELERA GUAIRA S.A.	JULIA VILLALBA	1.129.253
DATA LAB S.A.	----------	----------
OFFICE COMPU S.A.	----------	----------
ALAMO S.A.	NELSON ROMERO	2.096.830
PRINTEC S.A.	DANIEL COLMAN	4.052.848

Seguidamente se procede a la apertura de las ofertas de las Firmas que presentaron sus documentaciones en el sitio y hora indicado.

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	GARANTIA DE LA OFERTA	VIGENCIA	FOLIATURA DE LA OFERTA
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	LOTE N° 1: NO COTIZA LOTE N° 2: NO COTIZA LOTE N° 3: NO COTIZA LOTE N° 4: NO COTIZA LOTE N° 5: NO COTIZA LOTE N° 6: NO COTIZA LOTE N° 7: NO COTIZA LOTE N° 8: GS. 28.572.965 LOTE N° 9: NO COTIZA LOTE N° 10: NO COTIZA LOTE N° 11: NO COTIZA	GS. 1.500.000	130 días	1 al 105

C.P. José Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

Bárbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Natalia Cristaldo
DIRECCIÓN JUDICIAL CENTRAL

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	GARANTIA DE LA OFERTA	VIGENCIA	FOLIATURA DE LA OFERTA
NAZARENO COMERCIAL S.R.L.	LOTE Nº 1: NO COTIZA LOTE Nº 2: NO COTIZA LOTE Nº 3: NO COTIZA LOTE Nº 4: NO COTIZA LOTE Nº 5: GS. 42.466.000 LOTE Nº 6: NO COTIZA LOTE Nº 7: GS. 2.965.500 LOTE Nº 8: NO COTIZA LOTE Nº 9: GS. 41.895.000 LOTE Nº 10: NO COTIZA LOTE Nº 11: GS. 564.000	GS. 6.000.000	140 días	1 al 120
LUGAL S.A.	LOTE Nº 1: GS. 124.885.000 LOTE Nº 2: GS. 125.000.000 LOTE Nº 3: GS. 42.810.000 LOTE Nº 4: NO COTIZA LOTE Nº 5: NO COTIZA LOTE Nº 6: NO COTIZA LOTE Nº 7: NO COTIZA LOTE Nº 8: NO COTIZA LOTE Nº 9: NO COTIZA LOTE Nº 10: NO COTIZA LOTE Nº 11: NO COTIZA	GS. 25.000.000	101 días	1 al 17
PAPELERA GUAIRA S.A.	LOTE Nº 1: NO COTIZA LOTE Nº 2: GS. 106.250.000 LOTE Nº 3: GS. 27.070.000 LOTE Nº 4: NO COTIZA LOTE Nº 5: NO COTIZA LOTE Nº 6: NO COTIZA LOTE Nº 7: NO COTIZA LOTE Nº 8: NO COTIZA LOTE Nº 9: GS. 66.370.000 LOTE Nº 10: GS. 10.484.000 LOTE Nº 11: NO COTIZA	GS. 15.000.000	110 días	1 al 72
DATA LAB S.A.	LOTE Nº 1: NO COTIZA LOTE Nº 2: NO COTIZA LOTE Nº 3: NO COTIZA LOTE Nº 4: NO COTIZA LOTE Nº 5: NO COTIZA LOTE Nº 6: NO COTIZA LOTE Nº 7: NO COTIZA LOTE Nº 8: NO COTIZA LOTE Nº 9: GS. 70.261.000 LOTE Nº 10: NO COTIZA LOTE Nº 11: NO COTIZA	GS. 10.000.000	130 días	1 al 104
OFFICE COMPU S.A.	LOTE Nº 1: NO COTIZA LOTE Nº 2: NO COTIZA LOTE Nº 3: NO COTIZA LOTE Nº 4: NO COTIZA LOTE Nº 5: GS. 69.641.200 LOTE Nº 6: NO COTIZA LOTE Nº 7: NO COTIZA LOTE Nº 8: NO COTIZA LOTE Nº 9: NO COTIZA LOTE Nº 10: GS. 10.630.000 LOTE Nº 11: NO COTIZA	GS. 30.000.000	121 días	1 al 106
ALAMO S.A.	LOTE Nº 1: NO COTIZA LOTE Nº 2: GS. 112.500.000 LOTE Nº 3: NO COTIZA LOTE Nº 4: NO COTIZA LOTE Nº 5: NO COTIZA LOTE Nº 6: NO COTIZA LOTE Nº 7: NO COTIZA LOTE Nº 8: NO COTIZA LOTE Nº 9: NO COTIZA LOTE Nº 10: NO COTIZA LOTE Nº 11: NO COTIZA	GS. 5.650.000	110 días	1 al 86

C.P. José Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

Bárbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Natalia Cristaldo
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	GARANTIA DE LA OFERTA	VIGENCIA	FOLIATURA DE LA OFERTA
PRINTEC S.A.	LOTE N° 1: NO COTIZA LOTE N° 2: NO COTIZA LOTE N° 3: NO COTIZA LOTE N° 4: NO COTIZA LOTE N° 5: NO COTIZA LOTE N° 6: GS. 5.340.000 LOTE N° 7: GS. 7.500.000 LOTE N° 8: NO COTIZA LOTE N° 9: NO COTIZA LOTE N° 10: NO COTIZA LOTE N° 11: NO COTIZA	GS. 850.000	130 días	1 al 38

OBSERVACION DE LA CONVOCANTE:

- NINGUNA

OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES:

- La representante de la empresa **PAPELERA GUAIRA S.A.** manifiesta, que la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta de las empresas **DATA LAB S.A.** y **OFFICE COMPU S.A.** no están dirigidas a la Convocante.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Una vez analizada la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa **DATA LAB S.A.**, se constata que efectivamente la misma no está dirigida a la Convocante, y conforme a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, "*...La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida...", por lo que se concluye que no cumple con este documento sustancial, por lo tanto su Oferta queda **rechazada**

En cuanto a la empresa **OFFICE COMPU S.A.**, una vez verificada su Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, se constata que efectivamente está a nombre de la Corte Suprema de Justicia con dirección de Asunción, ya que el numero de RUC es el mismo que el de la Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial del Dpto. Central, así también se observa que en la segunda hoja de su Póliza se encuentra el detalle de la misma mencionando el nombre del llamado, el ID correspondiente y que la Convocante es la Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial del Dpto. Central, cumpliendo así con este documento sustancial

4. ANÁLISIS Y EVALUACION DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES

DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	NAZARENO COMERCIAL S.R.L.	LUGAL S.A.	PAPELERA GUAIRA S.A.	DATALAB S.A.	OFFICE COMPU S.A.	ALAMO S.A.	PRINTEC S.A.
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o representante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C.P. José Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

Bárbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Natalia Cristaldo
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL

DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	NAZARENO COMERCIAL S.R.L.	LUGAL S.A.	PAPELERA GUAIRA S.A.	DATALAB S.A.	OFFICE COMPU S.A.	ALAMO S.A.	PRINTEC S.A.
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se adjunta como ANEXO A donde se detallan las documentaciones generales utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Solicitudes realizadas

Por Nota CEO N° 01/2017, se solicito a la empresa **LUGAL S.A.**, lo siguiente:

Explicación detallada de la composición de precios que están fuera del rango previsto en la mencionada Resolución de los siguientes ítems correspondientes al Lote N° 1:

1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52

Así también las siguientes documentaciones:

- Patente Municipal vigente
- Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Dto. 9649/12 art. 3, inc. c).
- DDJJ garantizando la provisión de los bienes conforme a lo solicitado en la SECCIÓN III, punto 1 - Especificaciones Técnicas del Pliego del Bases y Condiciones y comprometiéndose al cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (SECCIÓN III, punto 2)
- DDJJ en donde el oferente se compromete, de ser adjudicado, a presentar una garantía escrita contra fallos o desperfectos de los bienes entregados, dicha garantía correrá desde la entrega de los bienes y tendrá una vigencia de 12 (doce) meses.
- De conformidad a la IAO punto 30 - Diferencias, errores y omisiones, específicamente en el numeral 30.3 inc. a, se procedió a la corrección de la suma total de su oferta donde inicialmente fue de Gs. 124.885.000, debiendo ser la suma de Gs. 193.265.000, en tal sentido se consulta si están de acuerdo o no con la corrección aritmética realizada.

La empresa **LUGAL S.A.**, ha presentado en tiempo y forma las explicaciones, documentaciones y aceptación de la corrección aritmética realiza y no así el Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio.

Por Nota CEO N° 02/2017, se solicito a la empresa **PAPELERA GUAIRA S.A.**, lo siguiente:

Explicación detallada de la composición de precios que están fuera del rango previsto en la mencionada Resolución de los siguientes ítems correspondientes al Lote N° 3: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Así también las siguientes documentaciones;

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor
- Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Dto. 9649/12 art. 3, inc. c).

La empresa **PAPELERA GUAIRA S.A.**, ha presentado en tiempo y forma las explicaciones y la documentación solicitada, pero no así el Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio.

C.P. Jose Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

Bárbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Natalia Cristaldo
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL

Por Nota CEO N° 03/2017, se solicito a la empresa **OFFICE COMPU S.A.**, lo siguiente:

- A los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 849/15, se solicita el listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos, así como documentos de identidad respectivos. Dichos documentos deberán ser presentados en carácter de DDJJ.

La empresa **OFFICE COMPU S.A.**, ha presentado en tiempo y forma la documentación solicitada.

Por Nota CEO N° 04/2017, se solicito a la empresa **ALAMO S.A.**, lo siguiente:

- Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- Fotocopia del Balance General de los años (2013 y 2014)
- Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Dto. 9649/12 art. 3, inc. c).

La empresa **ALAMO S.A.**, ha presentado en tiempo y forma las documentaciones solicitadas.

5. ANALISIS ECONOMICO Y DOCUMENTACION LEGAL

Prosiguiendo con la evaluación de las ofertas que se ajustas a los documentos básicos sustanciales anteriormente señalados quedan consideradas las ofertas conforme al cuadro que se detalla a continuación:

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A	LOTE N° 8: GS. 28.572.965
NAZARENO COMERCIAL S.R.L.	LOTE N° 5: GS. 42.466.000 LOTE N° 7: GS. 2.965.500 LOTE N° 9: GS. 41.895.000 LOTE N° 11: GS. 564.000
LUGAL S.A.	LOTE N° 1: GS. 193.265.000 LOTE N° 2: GS. 125.000.000 LOTE N° 3: GS. 42.810.000
PAPELERA GUAIRA S.A.	LOTE N° 2: GS. 106.250.000 LOTE N° 3: GS. 27.070.000 LOTE N° 9: GS. 66.370.000 LOTE N° 10: GS. 10.484.000
OFFICE COMPU S.A.	LOTE N° 5: GS. 69.641.200 LOTE N° 10: GS. 10.630.000
ALAMO S.A.	LOTE N° 2: GS. 112.500.000
PRINTEC S.A.	LOTE N° 6: GS. 5.340.000 LOTE N° 7: GS. 7.500.000

De conformidad a la IAO punto 30 Diferencias, errores y omisiones específicamente en el numeral 30.3 inc. (b) "*...si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecen y se corregirá el total...*" se procedió a la corrección de la suma total de la oferta de la Empresa **LUGAL S.A.**

Por Nota CEO N° 01/2017, se le consulto a la empresa **LUGAL S.A.** la aceptación o no de la corrección aritmética realiza.

La empresa **LUGAL S.A.** ha respondido en tiempo y forma lo consultado, manifestando la aceptación de las correcciones aritméticas realizadas.

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, "*...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple*

Natalia Cristaldo
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL

Bárbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

C.P. José Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación."

Conforme a lo establecido precedentemente y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación del presente llamado es por Lote, se selecciona provisoriamente las ofertas presentadas por las empresas **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, NAZARENO COMERCIAL S.R.L., LUGAL S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., OFFICE COMPU S.A., ALAMO S.A. y PRINTEC S.A.**, por ser las ofertas más bajas.

El cuadro comparativo de precios forma parte del presente informe y se adjunta.

Análisis de precios

Según la Resolución DNCP N° 1173/2017 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 956/16 EN LA CUAL ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que en su Art. 1° dice "….*Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".*

Las explicaciones de la composición de los precios unitarios de los ítems solicitados a la empresa **LUGAL S.A.** se detallan de la siguiente forma: Costo del bien, Gastos Financieros, Gastos Administrativos, Flete, Impuesto y Utilidad.

En tanto la composición de los precios unitarios de los ítems solicitados a la empresa **PAPELERA GUAIRA S.A.** se detallan de la siguiente forma: Costo de la mercadería, Gastos Administrativos, Porcentaje de venta y Precio final.

En tal sentido este Comité considera que las explicaciones de las empresas **LUGAL S.A.** y **PAPELERA GUAIRA S.A.** son suficientes para justificar los precios de los bienes ofertados.

Análisis de la Oferta conforme al Art. 2° de la Ley N° 4558/11

Se menciona que se procedió a la aplicación en el **Lote N° 2 – Resmas**, conforme a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 4558/11 *"Dispóngase que las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional"*, a la empresa **PAPELERA GUAIRA S.A.**, quien presento oferta de un bien importado y en consecuencia se acoge al beneficio la empresa **ALAMO S.A.**, quien ha presentado oferta de un bien de origen nacional con el aludido Certificado, conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA	APLICACIÓN MARGEN DE PREFERENCIA DEL 20%	MONTO DE LA OFERTA CON LA APLICACION
PAPELERA GUAIRA S.A.	LOTE N° 2: GS. 106.250.000	LOTE N° 2: GS. 21.250.000	LOTE N° 2: GS. 127.500.000
ALAMO S.A.	LOTE N° 2: GS. 112.500.000	----------	**LOTE N° 2: GS. 112.500.000**

Conforme a lo expuesto precedentemente y prosiguiendo con el criterio de evaluación se selecciona provisoriamente la oferta presentada por la empresa **ALAMO S.A.** en el Lote N° 2, por ser la mas baja

C.P. José Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

Bárbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Natalia Cristaldo
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL

Análisis financiero

	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A		NAZARENO COMERCIAL S.R.L.		LUGAL S.A.		PAPELERA GUAIRA S.A.	
RATIOS	PROMEDIO	CRITERIO	PROMEDIO	CRITERIO	PROMEDIO	CRITERIO	PROMEDIO	CRITERIO
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)	1,82	CUMPLE	1,66	CUMPLE	311,20	CUMPLE	11,57	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)	0,48	CUMPLE	0,43	CUMPLE	0,00015	CUMPLE	0,09	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2013, 2014, 2015)	102,70	CUMPLE	14,30	CUMPLE	0,013	CUMPLE	15,37	CUMPLE

	OFFICE COMPU S.A.		ALAMO S.A.		PRINTEC S.A.	
RATIOS	PROMEDIO	CRITERIO	PROMEDIO	CRITERIO	PROMEDIO	CRITERIO
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)	1,69	CUMPLE	2,05	CUMPLE	1,82	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)	0,54	CUMPLE	0,44	CUMPLE	0,60	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2013, 2014, 2015)	0,49	CUMPLE	229,66	CUMPLE	0,07	CUMPLE

Capacidad Legal

Para calificar la capacidad legal del oferente respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b", de la Ley 2051/03 conforme a lo establecido en la Resolución 849/15 de la DNCP, se han realizado las siguientes verificaciones:

1- Que las empresas **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, NAZARENO COMERCIAL S.R.L., LUGAL S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., OFFICE COMPU S.A., ALAMO S.A. y PRINTEC S.A.** han proporcionado en forma satisfactoria las Declaraciones Juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el Pliego de Bases y Condiciones.

2- Hemos realizado la verificación de los registros del personal y se ha constatado que los Socios y los Representantes Legales de las empresas **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, NAZARENO COMERCIAL S.R.L., LUGAL S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., OFFICE COMPU S.A., ALAMO S.A. y PRINTEC S.A.** no forman parte del plantel de funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de la Circunscripción Judicial Departamento Central.

C.P. José Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

Bárbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Natalia Cristaldo
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL

3- Hemos verificado que los Socios conforme al Acta de Constitución ni los Representantes Legales de las empresas **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, NAZARENO COMERCIAL S.R.L., LUGAL S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., OFFICE COMPU S.A., ALAMO S.A. y PRINTEC S.A.**, ninguno aparecen en la base de datos de la SINARH.

Del análisis realizado se puede concluir que las empresas **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, NAZARENO COMERCIAL S.R.L., LUGAL S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., OFFICE COMPU S.A., ALAMO S.A. y PRINTEC S.A.** cumplen con este punto.

6. ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las muestras presentadas por las empresas **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, NAZARENO COMERCIAL S.R.L., LUGAL S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., OFFICE COMPU S.A., ALAMO S.A. y PRINTEC S.A.**, fueron evaluadas y analizadas en cuanto a las especificaciones técnicas solicitadas, conforme al Anexo B – Análisis de las Especificaciones Técnicas, que forma parte del presente informe.

7. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Una vez evaluada y analizada las documentaciones de las empresas **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A, NAZARENO COMERCIAL S.R.L., LUGAL S.A., PAPELERA GUAIRA S.A., OFFICE COMPU S.A., ALAMO S.A. y PRINTEC S.A.** se constata que cumplen con este requerimiento, conforme al Anexo C – Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica, que forma parte del presente informe.

8. ANALISIS PRELIMINAR

De acuerdo a la IAO numeral 40 - Derecho de la Convocante a variar las cantidades en el momento de la adjudicación "*... la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria...*", en tal sentido se procedió a la disminución de la cantidad conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1 – UTILES DE OFICINA

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD REDUCIDA	CANTIDAD ADJUDICADA
1	14111610-001	CARTULINAS	70	16	54
2	14111610-001	CARTULINAS	70	17	53
15	44122109-001	BROCHES O CORCHETE N° 10	1500	200	1300
19	31201517-001	CINTA ENGOMADA PARA EMBALAJE	1000	200	800

LOTE N° 9 – INSUMOS PARA IMPRESORA KYOCERA

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD REDUCIDA	CANTIDAD ADJUDICADA
1	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA KYOCERA 1370 DN - TK 172 NEGRO (ORIGINAL) NO ALTERNATIVO - NO COMPATIBLE	70	15	55
2	44103103-001	TONER PARA IMPRESORA KYOCERA 1320 DN - TK 162 - NEGRO (ORIGINAL) NO ALTERNATIVO - NO COMPATIBLE	30	10	20

C.P. José Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

Bárbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Natalia Cristaldo
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL

Así también, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 que establece como causal de declaración desierto: "... *que no se hubiera presentado oferta alguna...*", este Comité de Evaluación considera que corresponde declarar desierto el Lote N° LOTE N° 4 – INSUMOS PARA IMPRESORA EPSON, y conforme al inc b) "...*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*" declarar desierto el LOTE N° 11 – INSUMOS PARA IMPRESORA BROTHER, del presente llamado.

9. CONCLUSION Y RECOMENDACION

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformada según Resolución N° 16/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, habiendo hecho el análisis correspondiente y tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto; por cumplir con las condiciones legales, económicas y técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y tener la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

ADJUDICAR, el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2017 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA"**, a la Empresa **LUGAL S.A.**, en el LOTE N° 1 – UTILES DE OFICINA, por un monto de Gs. 182.231.000 (guaraníes ciento ochenta y dos millones doscientos treinta y un mil) IVA Incluido, a la empresa **ALAMO S.A.** en el LOTE N° 2 – RESMAS, por un monto de Gs. 112.500.000 (guaraníes ciento doce millones quinientos mil) IVA Incluido, a la empresa **PAPELERA GUAIRA S.A.** en el LOTE N° 3 – SELLOS, por un monto de Gs. 27.070.000 (guaraníes veintisiete millones setenta mil) IVA Incluido, en el LOTE N° 9 – INSUMOS PARA IMPRESORA KYOCERA, por un monto de Gs. 50.330.000 (guaraníes cincuenta millones trescientos treinta mil) IVA Incluido y en el LOTE N° 10 – INSUMOS PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA LEXMARK, por un monto de Gs. 10.484.000 (guaraníes diez millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil) IVA Incluido, a la empresa **OFFICE COMPU S.A.**, en el LOTE N° 5 – INSUMOS PARA IMPRESORA HP, por un monto de Gs. 69.641.200 (guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos) IVA Incluido, a la empresa **PRINTEC S.A.** en el LOTE N° 6 – INSUMOS PARA IMPRESORA RICOH, por un monto de Gs. 5.340.000 (guaraníes cinco millones trescientos cuarenta mil) IVA Incluido y en el LOTE N° 7 – INSUMOS PARA IMPRESORA SAMSUNG, por un monto de Gs. 7.500.000 (guaraníes siete millones quinientos mil) IVA Incluido, y a la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** en el LOTE N° 8 – INSUMOS PARA IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA CANON, por un monto de Gs. 28.572.965 (guaraníes veintiocho millones quinientos setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco) IVA Incluido, de conformidad al Anexo B-02-09 Cuadro de Precios Adjudicados, que forman parte del presente informe.

DECLARAR DESIERTO, el Lote N° LOTE N° 4 – INSUMOS PARA IMPRESORA EPSON de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 que establece como causal de declaración desierto: "... *que no se hubiera presentado oferta alguna...*", el LOTE N° 11 – INSUMOS PARA IMPRESORA BROTHER, conforme al inc b) "...*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

Obs.: Se adjuntan los antecedentes de la presente Licitación.

ES NUESTRO INFORME.

C.P. José Candia
PATRIMONIO Y SUMINISTRO
CIRC. JUDICIAL CENTRAL - C.S.J.

Barbara L. Mereles C.
Auxiliar Administrativo

Natalia Cristaldo
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CENTRAL